

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1055 28 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0040884

Señores
BAVARIA & CIA S.C.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

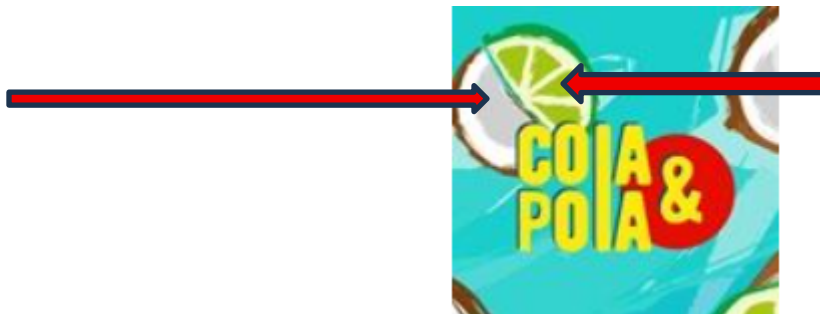
- La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, **se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores presentes en la misma.**

Asi mismo **se menciona en la casilla de reivindicación de colores un color que no está presente en la etiqueta aportada, esto es, Pantone 293C** lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca, tal y como se evidencia a continuación:

Etiqueta aportada

Colores que no fueron reivindicados



Códigos de referencia reportados con el petitorio

Pantone 3252C
Pantone 803C
Pantone 2347C
Blanco
Pantone 469C
Pantone 360C
→ **Pantone 293C**



Oficio N° 1055 28 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0040884

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- a) Indique de manera clara en la respuesta al presente requerimiento la exclusión del código **Pantone 293 C** que no se evidencia en la etiqueta aportada
- b) Indique con claridad mediante el código **Pantone** las dos (2) tonalidades que se evidencian en la etiqueta aportada y que no fueron reivindicados, los cuales fueron señalados con anterioridad.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora